EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

COMPLIANCE Y PROCEDIMIENTO PENAL

Universidad Autónoma de Madrid

Madrid, 10 de junio de 2022

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Compliance y procedimiento penal

- El derecho penal en el marco de la Recuperación: la Fiscalía Europea

- La responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos relacionados con el fraude a los intereses financieros de la Unión

- La relevancia de los programas de cumplimiento

EUROPEAN
PUBLIC
PROSECUTOR'S
OFFICE

La Fiscalía Europea

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Fiscalía Europea

Órgano **independiente** e **indivisible** con competencias para **investigar y llevar a juicio** a quienes cometan delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión Europea

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Situación actual

más de 4.000 denuncias y 929 investigaciones incoadas

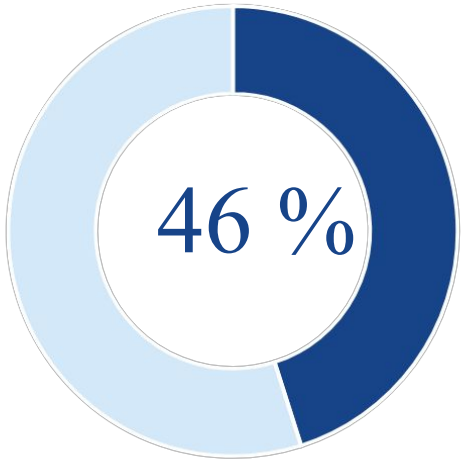

Denuncias de particulares

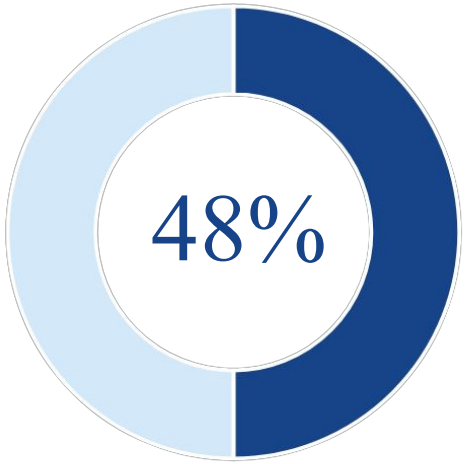

Informes autoridades nacionales

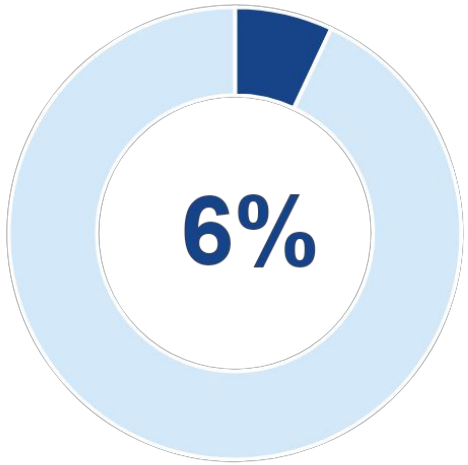

Informes IBOAs

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Características y estructura

- Órgano de la Unión con personalidad jurídica creado por el mecanismo de cooperación reforzada (Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea)
  - Compuesta por 22 EMs
- Estructura: órgano indivisible con un nivel central en Luxemburgo y un nivel descentralizado en cada uno de los Estados Miembros

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Órgano nuevo e independiente

- Órgano nuevo tanto a nivel europeo como nacional
- Órgano independiente con competencias para investigar y llevar a juicio a quienes cometan delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión Europea
- Independencia absoluta de la Unión Europea y de los Estados Miembros
- España: Fiscal instructor y Juez de Garantías (Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939)

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Estructura de la Fiscalía Europea

Nivel central

Nivel descentralizado

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Criterios competencia

- Criterio temporal
- Criterio territorial y personal
- Criterio material

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Criterio material

Núcleo básico: "delitos PIF"

- **Artículo 22.1 Reglamento**: Delitos que perjudiquen a los intereses financieros de la UE contemplados en la Directiva 2017/1931, tal y como se haya transpuesto al derecho nacional y con independencia del concreto delito
- **Artículos 3 y 4 Directiva PIF**: Descripción de las conductas que deben ser tipificadas y castigadas por los derechos nacionales
- **Artículo 4 Ley Orgánica**
  - Art. 4.1: Cláusula general
  - Art. 42: Lista no cerrada de delitos competencia de la Fiscalía Europea

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Criterio material

Otros delitos

- **Artículo 22.2 Reglamento**: delitos relativos a la participación en una organización delictiva definida en la Decisión Marco 2008/841/JAI, tal y como esta se haya transpuesto por la legislación nacional, si la actividad delictiva de dicha organización se centra en cometer alguno de los delitos a que hace referencia el apartado 1
- **Artículo 22.3 Reglamento**: cualquier otro delito que esté indisociablemente vinculado con un comportamiento constitutivo de delito incluido en el ámbito de aplicación del apartado 1 del presente artículo. La competencia respecto de dichos delitos solo podrá ejercerse de conformidad con el artículo 25, apartado 3

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

La responsabilidad penal de las personas jurídicas y los programas de cumplimiento

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Responsabilidad de las personas jurídicas en delitos competencia de la Fiscalía Europea

- **Artículo 6 Directiva PIF**

Responsabilidad de las personas jurídicas

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que **las personas jurídicas puedan ser consideradas responsables** de cualquiera de las infracciones penales a los que se hace referencia en los artículos 3, 4 y 5 cometidos **en su provecho** por cualquier persona, a título individual o como parte de un órgano de la persona jurídica, y que **tenga una posición directiva** dentro de la persona jurídica basada en:

a) un poder de representación de la persona jurídica;

b) una autoridad para tomar decisiones en nombre de dicha persona jurídica, o bien

c) una autoridad para ejercer un control dentro de la persona jurídica.

2. Asimismo, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas jurídicas puedan ser consideradas responsables cuando la **falta de vigilancia o control** por parte de una persona mencionada en el apartado 1del presente artículo, haya hecho posible la comisión, por una persona bajo su autoridad, de cualquiera de las infracciones penales a los que se hace referencia en los artículos 3, 4 y 5 en beneficio de esa persona jurídica.

3. La responsabilidad de una persona jurídica de conformidad con los apartados 1 y 2 del presente artículo **no excluirá la posibilidad de la incoación de acciones penales contra las personas físicas** que hayan cometido las infracciones penales a que se refieren los artículos 3 y 4, o que sean penalmente responsables con arreglo al artículo 5.

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento

- **Artículo 31 bis CP**
- 1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas **serán penalmente responsables**:
- a) **De los delitos** cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b) **De los delitos** cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento

- **Artículo 31 bis CP**

2. Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica **quedará exenta de responsabilidad** si se cumplen las siguientes condiciones:

- 1ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, **modelos de organización y gestión** que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- 2ª la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- 3ª los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y
- 4ª no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento

- **Artículo 31 bis CP**

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento

- **Artículo 31 bis CP**

5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento

- **Efectos y valoración de los modelos de organización y gestión**

Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado

SSTS 154/2016 y 221/2016. Referencia al voto particular de la primera

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Contacto

- info@fiscaliaeuropea.es
- Teléfono:
  - 91 111 97 71
  - 91.111.97.76
  - 91.111.97.78
  - 91.111.97.74

EUROPEAN PUBLIC PROSECUTOR'S OFFICE

Enlaces

- https://www.eppo.europa.eu/
- https://twitter.com/EUProsecutor
- https://www.linkedin.com/company/euprosecutor/
- https://facebook.com/EUProsecutor

EUROPEAN
PUBLIC
PROSECUTOR'S
OFFICE

GRACIAS

Concepción Sabadell